

AUTO No. 06029

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 3957 de 2009, conforme a lo establecido por las Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Señora, **ROSAMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con Nit. 860009095-0, mediante el **Radicado N° 2012ER132840 del 02 de noviembre de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimiento para el predio ubicado en la Avenida Caracas 4-08 Sur, Barrio Sevilla Localidad Antonio Nariño.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del oficio **2014EE061191 del 11 de abril de 2014**, realizó requerimientos a la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Señora, **ROSAMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con Nit. 860009095-0, a través de **Radicado 2014ER65322 del 23 de abril de 2014**, en respuesta al requerimiento antes mencionado, presentó la documentación complementaria necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 18 de octubre de 2012.

AUTO No. 06029

- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, N° 50S-863827 del 23 de octubre de 2012.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 830279/417046 del 02/11/2012, por la suma de \$82.341 de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

AUTO No. 06029

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que "se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que "todo vertimiento de residuos líquidos

AUTO No. 06029

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Señora **ROSAMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con Nit. 860009095-0, para el predio de la Avenida Caracas 4-08 Sur - Barrio Sevilla, Localidad Antonio Nariño, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-1997-572**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora **ROSAMPARO RUBIO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No 41.323.643 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A.**, identificada con Nit. 860009095-0 o a quien haga sus veces, en la Avenida Caracas 4-08 Sur - Barrio Sevilla, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2014



Jose Fabian Cruz Herrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

*Expediente: DM-05-1997-572 (4tomos)
Radicados: 2014EE061191 del 11 de abril de 2014
2014ER65322 del 23 de abril de 2014
Usuario: Sociedad Bogotana de Combustibles S.A.
Elaboró: Ayda Maria Santos Mora
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Asunto: Permiso de vertimientos
Tipo de Acto: Inicio trámite ambiental
Localidad: Antonio Nariño
Cuenca: Fucha*

Elaboró:

AUTO No. 06029

| | | | | | | | | |
|--|------|------------|------|-------------|------|---------------------------|------------------|------------|
| AYDA MARIA SANTOS MORA | C.C: | 1032437854 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATIST A 1251 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 17/10/2014 |
| Revisó: Jose Fabian Cruz Herrera | C.C: | 79800435 | T.P: | 19102 | CPS: | FUNCIONARIO 1041 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 27/10/2014 |
| Constanza Pantoja Cabrera | C.C: | 1018416784 | T.P: | 212.732 CSJ | CPS: | CONTRATO 1041 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 27/10/2014 |
| Aprobó: Jose Fabian Cruz Herrera | C.C: | 79800435 | T.P: | 19102 | CPS: | FUNCIONARIO 1041 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 27/10/2014 |

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 28 OCT 2014 () días del mes de Octubre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 6029/2014 al señor (a) Rosamara Rubio Boharquez en su calidad de Representante Legal.

identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 41.323.643 de Bogotá quien fue informado que contra el presente Auto no tiene recursos.

EL NOTIFICADO: Rosamara Rubio B
 Dirección: Av. Caracas 240-240
 Teléfono(s): 246 8523
 Hora: 3:15 pm
 QUIEN NOTIFICA: [Signature]

[Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 OCT 2014 () del mes de Octubre del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Página 6 de 6